INFORME MENSUAL	X

INFORME FINAL	

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO									
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME							30	06	2020
PERIODO DE REPORTE DEL INFORME	Del 01 de junio de 2020 hasta el 30 de junio de 2020								
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales								
No. CONTRATO	CD-190-2020 de 2020								
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JAKELINE CHICA GOMEZ								
C.C.	30.337.258								
OBJETO DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA se obliga para con la DEFENSORIA a Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, para brindar acompañamiento jurídico a la Regional Caldas, para la difusión de los derechos e intereses colectivos e impulso de sus mecanismos de protección, de conformidad con el plan de acción de la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales.								
ACTA DE INICIO	SI	X	N/A		FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO		21	04	2020
FECHA DE INICIO	21	04	2020	FECHA DE TERMINACIÓN			15	12	2020
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$47.500.000				FORMA DE PAGO		Abono en Cuenta		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	40120				REGISTRO PRESUPUESTAL No.		686020		
Supervisión									
NOMBRE DEL SUPERVISOR	YAZMIN GOMEZ AGUDELO								
CARGO	Defensora del Pueblo-Regional Caldas								
Garantía									
Aseguradora	Seguros del Estado								
No. de póliza	42-46-101011063								

Amparo	Vigencia	Valor amparado
Cumplimiento del Contrato	Desde el 14 de Abril de 2020 Hasta el 15 de Junio de 2021.	$ 4.750.000
Calidad del Servicio	Desde el 14 de Abril de 2020 Hasta el 15 de Junio de 2021.	$ 4.750.000

MODIFICACIONES CONTRACTUALES			
PRORROGADO HASTA			
VALOR DE ADICIÓN	$	**VALOR TOTAL INCLUIDA ADICIÓN**	$
N/A			

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	
Cumplimiento de obligaciones pago de seguridad social y riesgos laborales	
Como Supervisor CERTIFICO que el Contratista de conformidad con la normatividad vigente dio cumplimiento al pago al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales, los cuales fueron acreditados ante el supervisor.	Si dio cumplimiento
Administradora de Riesgos Laborales - ARL	
Como Supervisor CERTIFICO que el Contratista permaneció afiliado al Sistema de Riesgos Laborales	Si dio cumplimiento
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	
Como Supervisor CERTIFICO que el Contratista cumplió con la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus servidores públicos y contratistas, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SG-SST).	Si dio Cumplimiento
Cumplimiento de obligaciones	
Obligación Contractual	**Actividades realizadas, logros y obstáculos**
1. Visitar zonas de difícil acceso, con el fin de sensibilizar a las comunidades y difundir los derechos e intereses colectivos, así como de recolectar y remitir a la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales, los insumos necesarios para la interposición de las acciones constitucionales en defensa de los derechos e intereses colectivos dentro de la jurisdicción de la Defensoría Regional, especialmente en los sectores del país donde la Defensoría del Pueblo no tiene presencia formal.	A pesar de las medidas de aislamiento social que aún permanecen en el territorio colombiano y en nuestro Departamento, con la limitante de Movilidad se ha podido conocer problemáticas que son susceptibles de abordar con acciones populares, es así que para la fecha 04 de junio de 2020, se dio traslado por parte de la Defensora Regional para atender la problemática presentada en el Municipio de la Dorada-Caldas, consistente en el crecimiento del cauce de la quebrada Guaduales en el Municipio de la Dorada-Caldas, lo cual ocasionó daños en un box coulvert que comunica las veredas el Gigante, Villa Esperanza en el Municipio Victoria-Caldas con la vereda Guaduales, Guaduales la

	reforma, entre otras en el municipio de la Dorada-Caldas. De otra parte se trasladó en días pasados solicitud por parte de la personería del Municipio de Pacora-Caldas, con el fin de establecer la posibilidad de instaurar acción popular para proteger los derechos colectivos de los internos de la cárcel del Municipio, quienes instauraron una queja ya que se están cobrando altas tarifas por las llamadas telefónicas dentro del establecimiento carcelario siendo estos población vulnerable, para lo cual se realizó el estudio a dicha problemática con el fin de abordarla y dar la asesoría pertinente. Para la fecha junio 10, se dio reunión por Teams, con la Defensora Regional -Jazmín Gómez Agudelo, el Dr Juan José Gómez profesional Especializado de ATQ, Y 16 Personeros de varios Municipios, reunión en la que la Defensora Regional explica la misión de la Defensoría, así también el apoyo para el estudio y estructuración de las acciones de tutela, grupo y populares por parte de la defensoría Regional para lo cual hace mi presentación, en dicha reunión me dirigí a los personeros de los Municipios contando acerca de los fines del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, colocando mis servicios y apoyo a disposición de cada ente territorial.
2. Identificar, analizar y proyectar acciones encaminadas a proteger los derechos e intereses colectivos, en los casos de alto impacto nacional o ante la necesidad del servicio dentro de la jurisdicción de la Defensoría Regional, bajo las directrices de la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales.	Para inicialmente abordar la problemática que atraviesan varias comunidades en los municipios de Victoria y la Dorada, se llamó vía telefónica al señor Eduard Torres (Tel 3216403522) habitante del Municipio de la Dorada, con quien se sostuvieron conversaciones sobre la problemática y quien manifestó

	que desde tiempo atrás se viene presentando daños en la infraestructura de puentes que comunican a varias comunidades con otras veredas y los Municipios de la Dorada y Victoria en el Departamento de Caldas, sin embargo manifestó que no es habitante de ninguna de estas veredas que se encuentran perjudicadas y entregó los números telefónicos de los señores Wilson Poveda (Cel 3207606952) y Fernando Beltrán (Cel 3148871621), quienes podrían colaborar mejor con información del tema; se entabló comunicación inicialmente con el señor Wilson Poveda a quien se le explica el interés que tiene la Defensoría del Pueblo para colaborarle a la comunidad, quien manifiesta ser docente y conocer de la situación, pero no vive en estas veredas por lo que se le solicita nos indagué sobre un líder de la comunidad que nos pueda ayudar con la información y quien manifiesta de manera muy cordial su colaboración, posteriormente se llama al señor Fernando Beltrán, con quien se tiene el mismo dialogo sobre lo sucedido en las veredas y quien aduce que tampoco vive en estas comunidades afectadas, pero que conoce de los sucedido ya que vive en cercanías, manifiesta desconocer los números telefónicos de los líderes y da la información sobre otra persona que es el señor Federico Forero (Cel 3185901390) quien transporta leche cerca a la comunidad afectada, y puede conseguir más fácilmente los contactos, me comunique con el señor Federico Forero e igualmente le expongo la asistencia que brinda la Defensoría del Pueblo para la comunidad y la información requerida, quien manifiesta no vivir en la comunidad afectada pero quien se desplaza a la vereda ya que reparte leche en un camión y

	podría averiguar el teléfono de la líder comunitaria, se tuvo varias conversaciones con el señor Federico Forero, quien manifiesta haber dado mi número telefónico al esposo de la líder comunitaria la señora Martha Sánchez y quien se comunicara conmigo, pero manifiesta no tener el contacto de la líder, se continuo teniendo comunicación con el señor Federico Forero y quien adujo volver a insistir para hacer el contacto, hasta el día 23 de Junio la señora Martha Sánchez presidenta de la Junta la Vereda el Gigante se comunicó telefónicamente y con quien se tuvo una charla sobre la problemática, manifestando de su parte que en el caserío existen 58 viviendas de interés social y otras viviendas hechas por la comunidad, refiriéndose a la vereda Villa Esperanza, que en varias ocasiones se ha visto interrumpida la comunicación de esta vereda y otras con los Municipios de Victoria y Dorada, en razón a los daños estructurales que sufre el box coulvert o batea como la denominan los habitantes cada vez que el rio se crece, que así mismo muchos de los daños en la estructura obedecen a que por este lugar transita maquinaria pesada de Ecopetrol en razón a un poliducto lo que origina un desgaste del 90% del material de la batea y el 10% asume es en ocasión al transporte de ganado en camiones de propiedad de personas dueñas de fincas aledañas, así también que se cayó un puente colgante que también comunica los Municipios de Victoria y la Dorada y las veredas entre sí, aclara que hace trece días se dañó nuevamente el box coulvert ya que en días pasados había sido reparado por personal de la alcaldía de Dorada y la comunidad, aduce igualmente que todos estos daños han sido conocidos de tiempo atrás por

	parte de las alcaldías de los municipios y la gobernación de Caldas ya que la comunidad se ha visto muy perjudicada al no tener comunicación con otras veredas y municipios, lo que hace más difícil la situación en la actualidad ya que de tenerse que hacer un traslado de emergencia hospitalaria a algún habitante sería muy difícil sacarlo sin vía, dice también que han llevado quejas a la procuraduría y contraloría, entidades que no han encontrado hallazgos que hagan posible una intervención para las entidades responsables, así también que los encargados de las obras de construcción y mantenimiento serían los municipios de la Dorada, Victoria y la entidad Ecopetrol. La señora Martha Sánchez presidenta de la junta de accion comunal de la vereda el Gigante en el municipio de victoria - caldas, dice que anteriormente se hizo presente en la vereda el ex gobernador Guido Echeverry quien adquirió el compromiso para hacer las adecuaciones pertinentes pero que a la fecha no se han realizado, expresa que el actual alcalde del Municipio de la Dorada Señor Cesar Alzate, hace pocos días envió maquinaria para atender la emergencia y organizar un poco esa batea la cual posteriormente colapso y quien a su vez se comprometió a dar los recursos para organizar el puente, de mi parte le expongo la misión que tiene la Defensoría del Pueblo y el interés de la entidad para brindar apoyo a la comunidad, así también la vía judicial (Acción Popular) que se implementaría para solicitar el adelantamiento de las obras civiles con la finalidad de que se estabilice y se restablezca el box Coulvert y las obras que requiere la comunidad, se le exponen los derechos colectivos que se pueden estar vulnerando a la comunidad y por tanto la

	manera en que se debe abordar el tema para darle vía a la acción, sin embargo la Presidenta de la junta es muy clara en manifestar que desean primero dar un voto de confianza al señor alcalde de la Dorada ya que se comprometió con la comunidad para brindarles la ayuda necesaria para mitigar esta situación y que por tanto de no darse cumplimiento optarían por acudir a la defensoría Regional para adelantar lo pertinente, agradeciendo la colaboración y el apoyo brindado por parte de la Defensoría del Pueblo-Regional Caldas, situación que se le traslada a la Defensora Regional-Caldas, manifestando la necesidad de intervenir por parte de la Defensoría sobre esta problemática y dar inicio al agotamiento de requisito de procedibilidad con los entes territoriales que están a cargo de las comunidades, para lo cual se realizaron las solicitudes para ser revisadas por parte de la defensora regional y posteriormente ser enviadas a los Municipios de Victoria y Dorada en Caldas. El día 03 de junio se realizó reunión por Teams, con la Defensora regional de Caldas y el Dr Edson Jahir Rico, con el fin de establecer los lineamientos del litigio estratégico, para desarrollar las actividades del contrato, así también el apoyo ofrecido por la Regional-Caldas para trabajar de manera conjunta, se habló sobre los temas a tratar en tutelas con subsidiaridad en derechos colectivos. Para la fecha 04 de Junio se tuvo reunión virtual por Teams con la Defensora Regional de Caldas Yazmín Gómez Agudelo y la profesional de RAJ, Dra María Liliana López Palacio, con el fin de establecer el apoyo como actividad del contrato en el registro de Acciones Populares en visión web, estableciéndose la obligación de

	entregar la correspondiente documentación por parte de la profesional de RAJ para llevar a cabo dicha obligación. Se ha dado a conocer por parte de la Defensora Regional otra problemática acerca de la prestación de los servicios médicos del Magisterio en Caldas, puntualmente en la entrega de medicamentos lo cual lo hacen a través del prestador Cosmitet, quienes de tiempo atrás han retrasado dichas entregas y el servicio médico no se ha prestado de manera oportuna y eficiente, lo que ha llevado a presentar múltiples quejas de los afiliados, que lo han hecho también a través de la Defensoría del Pueblo, es así como por medio de la profesional de ATQ, Sandra Meza de la Regional-Caldas, se entregó el contacto de la señora Gloria Nelfy Salazar Secretaria de la Junta Directiva de Seguridad Social del Magisterio en Caldas, quien ha dado traslado de las quejas interpuestas por muchos usuarios y beneficiarios del magisterio que se encuentran tanto en el municipio de Manizales como otros municipios de caldas, se han tenido varias comunicaciones con ella quien manifiesta que en Caldas existen alrededor de 20.200 usuarios que requieren los servicios a través de Cosmitet, y que desde tiempo atrás el servicio de entrega de medicamentos es muy deficiente, al igual que el servicio de teleconsultas en ocasión a la pandemia presenta muchas barreras para el acceso y la prestación del mismo, quien a su vez ha dado traslado de las quejas, contrato entre la fiduprevisora S.A y el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, para su correspondiente estudio y análisis con la finalidad de proyectar la acción popular. Se estudia la jurisprudencia con respecto a la posibilidad de

	impetrar la accion popular sobre el cobro alto de tarifas de las llamadas de los internos de la cárcel de pacora, para lo cual se proyecta respuesta a la personera del municipio así: Teniendo en cuenta la documentación anexa por parte de la Personería del Municipio de Pacora-Caldas, en la cual se indica una queja por parte de los internos de la cárcel del Municipio, con fecha 28 de abril de 2020, dirigida al Director y Dragoneante de DDHH, en la que se expone las altas tarifas de las llamadas en el mismo centro carcelario ya que parte de esta población tienen sus familias en otros Departamentos del país y necesitan comunicarse con ellas; de otra parte se relaciona un derecho de petición dirigido por la personera del Municipio de Pacora Dra. Nataly Nieto Pérez, al Consorcio Telenacional, institución que presta el servicio de telecomunicaciones en el establecimiento carcelario, y en el mismo se solicita una información acerca del estado de equipos telefónicos, altos costos de la tarifa, cobertura, mantenimiento de equipos entre otros, así también respuesta de este Derecho de Petición por parte del Consorcio Telenacional a la personería de Pacora. Teniendo en cuenta la Documentación aportada y la información que reposa en la misma y con la que se solicita estudiar la posibilidad de instaurar una acción frente a esta problemática, se puede establecer que la acción pertinente es la Acción Popular establecida en la ley 1341 de 2009, donde se puede solicitar la cesación de los daños y/o perjuicios de los derechos colectivos, de las PPL como población vulnerable, y propender por el amparo de los derechos colectivos como consumidores y usuarios de

	manera particular, derecho al trato equitativo y digno, en razón a las altas tarifas cobradas por las llamadas telefónicas en los centros carcelarios que excedan los topes establecidos por la CRC, así también el mantenimiento de equipos, redes, programas de software y aparatos telefónicos que deban cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la prestación de dicho servicio telefónico, para ello existe legislación pertinente para instaurar y apoyar la acción como es la ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de la Tecnologías de la información y las Comunicaciones –TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones". La ley 65 de 1993 Por la cual se expide el Código Penitenciario y carcelario, ley 1709 por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones, Sentencia C-394 de 1995, Sentencia T-276/17, entre otras. Para incoar la pertinente acción, se hace necesario entregar al juez pruebas con la finalidad de corroborar, las deficiencias en la prestación del servicio de telefonía, ya que en respuesta de derecho de petición, el prestador del servicio Consorcio Telenacional responde cada una de las solicitudes en donde se observa en su contestación que el servicio se presta al parecer de manera eficiente. Es así como se le da traslado de dicho informe a la defensora regional, quien solicita hacer bien el estudio y tomar en cuenta dicha accion popular para ser presentada en favor de la PPL en las cárceles a nivel departamental donde se esté presentando esta situación.

	Se recibe fallo de tutela del Juzgado 2 penal para adolescentes con función de garantías, interpuesta por la Defensoría del Pueblo en contra de la Alcaldía de Manizales, para leer contenido y dar trámite, fallo que salió favorable para la PPL sindicada y que se encuentra en establecimientos de estaciones de policía y unidades de reacción inmediata de manera transitoria.
3. Apoyar el registro de acciones a nivel regional en el sistema Visión Web en los módulos de Registros de Acciones Judiciales –RAJ- y Registro Público de Acciones Populares y de Grupo –RPG-, a cargo de la Defensoría del Pueblo, conforme lo establece la Ley 472 de 1998, atendiendo las necesidades del servicio y siguiendo las instrucciones que sobre el particular suministre la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales.	Se realiza la correspondiente relación de acciones en físico para registrar en la plataforma visión web del año 2018, con fecha de recibido, numero de radicado del sello de la defensoría regional, juzgado y numero de folios del año, para 76 acciones, relación entregada a la Dra. MARIA LILIANA LOPEZ Profesional universitario DNRAJ-Defensoría del Pueblo, con la finalidad de hacer prueba de recibido del físico de las mismas. Se registraron diez acciones populares en la plataforma de visión web. Para las fechas 19 de junio y 26 de junio de 2020, se realizaron capacitaciones virtuales en el sistema Orfeo con los ingenieros Carlos Ruiz de la Regional-Caldas y el ingeniero Edgar Flórez en la ciudad de Bogotá.
4. Solicitar a los Despachos Judiciales de su jurisdicción Regional los documentos y/o requisitos necesarios para que el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos pueda financiar la interposición de acciones populares y de grupo, incluyendo la práctica de pruebas. Una vez se obtenga la información deberá remitirla a la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales, por el medio más expedito posible, siempre y cuando se conserve la fidelidad de los documentos en virtud a las competencias que le fueron asignadas a la Defensoría del Pueblo, por virtud de la Ley 472 de 1998.	Para la fecha 01 de Julio de 2020, se dio apertura a la rama judicial, por lo que se dará inicio a el envío de oficios en los juzgados con el fin de solicitar la información para completar el registro de accione populares y la solicitud de documentos y/o requisitos necesarios para que el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos pueda financiar la interposición de acciones populares y de grupo, incluyendo la práctica de pruebas, con la finalidad de remitirla a la DNRAJ.

5. Entregar informes mensuales sobre la gestión desarrollada en el marco del contrato. Los Informes deberán contener: - Relación de registro realizado de acciones a nivel regional en el sistema Visión Web en los módulos de Registros de Acciones Judiciales –RAJ- y Registro Público de Acciones Populares y de Grupo –RPG- - Relación de visitas realizadas a zonas de difícil acceso, para la recolección y remisión de información a la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales, para la interposición de las acciones constitucionales en defensa de los derechos e intereses colectivos. - Relación de asistentes a las jornadas de sensibilización, difusión de los derechos e intereses colectivos en el marco de la Jurisdicción de la Regional en los sectores del país donde la Defensoría del Pueblo no tiene presencia formal. - Relación de los Despachos Judiciales de su jurisdicción Regional y los documentos y/o requisitos necesarios para que el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos pueda financiar la interposición de acciones populares y de grupo, incluyendo la práctica de prueba.	Se entrega informe sobre la gestión desarrollada en el marco del contrato.
6. Entregar un informe final con la gestión realizada. La información recolectada en el marco del contrato, debe estar debidamente organizada e inventariada, y deberá contener: - Consolidado de las bases de datos que se deben entregar junto con los Informes mensuales. - Documento con el análisis de cada uno los casos que se estudiaron, con el fin de verificar la pertinencia de instaurar la acción constitucional. - Copia de las acciones constituciones (tutelas, acciones populares o de grupo) proyectadas o interpuestas por la Regional. - Documento que detalle el seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las sentencias judiciales en acciones populares y de grupo, interpuestas en la circunscripción de la región.	Para el momento de la ejecución del contrato no se aplica aún el informe final.
7. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.	Se da cumplimiento a esta obligación como un deber dentro de la ejecución del contrato.
8. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la	La cuenta bancaria ya fue debidamente acreditada.

Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el contrato.	
9. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato.	La garantía del contrato fue constituida, publicada y aceptada, como consta en la plataforma del SECOPII.
10. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades.	El Acta de inicio del contrato fue suscrita por las partes el día 21 de abril de 2020.
11. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato el formulario de Calificación de Contratistas, el cual será concertado al inicio de la ejecución del contrato.	Se suscribió el mismo.
12. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos.	Se envió y publicó el Formulario de informe de contratistas en la plataforma del Secop II
13. Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados.	Se envía a la Plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
14. Mantener durante la ejecución del contrato, actualizada la información que deba ser registrada en el portal SIGEP.	Se encuentra actualizada
15. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas.	El informe final se publicara en la plataforma del SECOP II.
16. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Almacén General de la Defensoría del Pueblo, en coordinación con el supervisor. En consecuencia, el contratista, deberá dar cumplimiento a los procedimientos previstos por la Defensoría del pueblo, en cuanto a la devolución formal de bienes muebles proporcionados para la ejecución del objeto del contrato y sus actividades, entre ellos: equipo de cómputo, carnet institucional y comunicaciones entre otros.	Se responderá por cada elemento que se entregue para el desarrollo de las actividades del contrato en el momento de ser requeridos.
17. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El Supervisor	Se hará la correspondiente entrega al finalizar el contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de

efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final.	cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
18. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.	Se dará cumplimiento a las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

AVANCE ACTIVIDADES			
Físico		**Presupuestal**	
% Programado	**% Real**	**% Programado**	**% Real**
100%	30%	100%	30%

OBSERVACIONES
• Teniendo en cuenta la fecha de firma del Acta de inicio del Contrato Numero CD-190-2020, que es 21 de abril de 2020, se realizan el informe de actividades hasta el 30 de mayo de 2020. Es decir treinta días laborados del mes.

N/A: No aplica.

Anexos:

YAZMIN GOMEZ AGUDELO

DEFENSORA DEL PUEBLO-REGIONAL CALDAS